ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-006-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAMPO ALEGRE Y MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA"

CONTRATO:	SI-LP-006-2025 de fecha 01 de diciembre de 2025
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA:	**CONSORCIO GENESIS 2025** NIT. 901.985.793–7, R.L DIOVER LUIS SALCEDO VERBEL C.C No. 92.547.338 de Sincelejo.
INTERVENTORIA:	**CONSORCIO INTERDEPORTIVO** Nit: 902015964 –2 R.L: Vivian Paola Campo Villota C.C No. 45.691.060 de Cartagena.
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONSTRUCCION DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAMPO ALEGRE Y MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA."
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA – GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL C.C.: 50.882.640 de Momil-Córdoba
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($9.363.306.992 M/CTE.), equivalentes a 6.577,66 SMLMV
PLAZO INICIAL:	DIEZ (10) MES
FECHA DE ACTA DE INICIO:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*(Según Acta de Inicio):*	VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA DE SUSPENSION No.1	VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2026

En Montería, el día veinticinco (25) de febrero de 2026, en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Córdoba se reunieron, por un lado, la ingeniera **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL** identificada con C.C. No. 50.882.640, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, quien actúa como **SUPERVISORA**, el señor **DIOVER LUIS SALCEDO VERBEL** identificado con C.C. No. 92.547.338 de Sincelejo, representante legal del **CONSORCIO GENESIS 2025** con Nit: 901.985.793–7, en su calidad de **CONTRATISTA DE OBRA**, y la señora **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA**, identificada con C.C No. 45.691.060 de Cartagena, representante legal del **CONSORCIO INTERDEPORTIVO** con Nit: 902015964 –2, en su calidad de **INTERVENTOR**, con el fin de suscribir la presente **ACTA SUSPENSION No. 01** conforme con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, desarrolló el trámite del proceso de Selección de contratista, a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA No. **SI-LP-006-2025**, con el objeto de contratar la **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAMPO ALEGRE Y MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".**

2. Que, el Departamento de Córdoba – Secretaría de infraestructura y **CONSORCIO GENESIS 2025** representado legalmente por el señor **DIOVER LUIS SALCEDO VERBEL**, suscribieron el Contrato

ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-006-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAMPO ALEGRE Y MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA"

No. **SI-LP-006-2025** en fecha primero (01) de diciembre de 2025, el cual tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAMPO ALEGRE Y MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA", por valor de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.** ($9.363.306.992 M/CTE.), y un plazo de DIEZ (10) MESES.

3. Que, en fecha veintiuno (21) de enero de 2026, se suscribió el **ACTA DE INICIO** del contrato de obra No. **SI-LP-006-2025** cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAMPO ALEGRE Y MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA",** entre el **CONSORCIO GENESIS 2025** con Nit: 901.985.793–7 representado legalmente por **DIOVER LUIS SALCEDO VERBEL** identificado con C.C. No. 92.547.338 y el **CONSORCIO INTERDEPORTIVO** con Nit: 902015964 – 2, representado legalmente por **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA**, identificada con C.C No. 45.691.060.

4. Que, en fecha trece (13) de febrero de 2026 el contratista de obra **CONSORCIO GENESIS 2025** remitió al interventor **CONSORCIO INTERDEPORTIVO** oficio con asunto "*Solicitud de SUSPENSIÓN TEMPORAL de la ejecución del del Contrato de Obra Pública, por emergencia climática e inundaciones en la zona de influencia del Río Sinú (Montería)."* por medio del cual indica lo siguiente:

"(…) En mi calidad de representante legal del Consorcio Genesis 2025 y en atención a las actividades previstas para el inicio del proyecto, nos permitimos informar a esa Interventoría que, debido a las inundaciones que actualmente se presentan en la zona de influencia del proyecto, ocasionadas por el frente frío que afecta de manera generalizada a la región del Caribe colombiano, no ha sido posible adelantar de forma segura y técnica las labores programadas en las fechas inicialmente establecidas.

Esta situación ha generado afectaciones que inciden directamente en la ejecución del proyecto, entre las cuales se destacan:
•Cierre de las vías aledañas al proyecto, lo cual impide el ingreso oportuno de maquinaria, equipos y personal necesario para el desarrollo de las actividades.
•Afectaciones a la comunidad del área de influencia, dado que las autoridades competentes han ordenado la evacuación del corredor ribereño del río Sinú como medida preventiva ante el riesgo asociado a las inundaciones.
•Condiciones de inaccesibilidad y riesgo operativo en el área del proyecto, que imposibilitan la ejecución segura y técnica de las labores de obra.
•Las autoridades competentes han ordenado la evacuación del corredor ribereño del río Sinú como medida preventiva, lo que impacta directamente a la comunidad del área de influencia y limita el acceso a la zona.

Cabe resaltar que estos hechos corresponden a una situación de calamidad pública, debidamente respaldada mediante decreto expedido por la autoridad competente (anexo). Así mismo, se anexan, registro fotográfico del área de intervención y su entorno inmediato, relación de zonas evacuadas y los cambios viales temporales implementados.

*En virtud de lo anterior, de manera respetuosa solicitamos se adelante el trámite para la suscripción del ACTA DE SUSPENSIÓN del contrato y del plazo de ejecución, a partir de la fecha por el término de **un (01) mes** calendario (o la fecha que se determine en conjunto), y mientras persistan las condiciones de inundación, inaccesibilidad y riesgo operativo descritas, dejando constancia de que se trata de una causa ajena a la voluntad del contratista.*

ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-006-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAMPO ALEGRE Y MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA"

Una vez se restablezcan las condiciones de acceso y seguridad, informaremos oportunamente para coordinar la verificación correspondiente, y así se suscriba el ACTA DE REINICIO y se apruebe la

reprogramación del cronograma, ajustando las fechas de inicio y secuencia de actividades conforme a la realidad del proyecto.
Reiteramos nuestra disposición para colaborar con la Interventoría y las autoridades en lo que sea necesario para garantizar la seguridad de la comunidad y del personal, y para retomar las actividades en cuanto las condiciones lo permitan.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus indicaciones (…)".

5. Que, en fecha veintitrés (23) de febrero de 2026 el interventor **CONSORCIO INTERDEPORTIVO** remitió a este despacho oficio con asunto "*Concepto técnico favorable y solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. SI-LP-006-2025 y Contrato de Interventoría No. SI-CMA-006-2025."* por medio del cual indica lo siguiente:

"(…) La interventoría del proyecto Consorcio Interdeportivo, actuando como supervisores del contrato de la referencia, se permite dar respuesta y trámite a la solicitud radicada por el Contratista de Obra el pasado 13 de febrero de 2026, bajo el OFICIO-CG-2026-003. En dicha comunicación, el contratista solicita la suspensión temporal de las actividades por un término inicial de un (1) mes calendario, fundamentado en causales de fuerza mayor y caso fortuito.

Tras realizar las visitas de inspección y control en los barrios Campo Alegre y Minuto de Dios, esta Interventoría ha constatado que el frente frío que afecta la región Caribe ha generado inundaciones severas en la zona de influencia del proyecto. Estas condiciones climáticas han derivado en:
-Saturación del terreno: imposibilidad de realizar excavaciones, rellenos y fundidas de concreto.
-Afectación de accesos: dificultad para el ingreso de maquinaria pesada y suministro de materiales.
-Afectaciones a la comunidad: las autoridades competentes han ordenado la evacuación del corredor ribereño del río Sinú como medida preventiva, lo que impacta directamente a la comunidad del área de influencia y limita el acceso a la zona.

Adicionalmente, se ha constatado mediante inspección técnica y registro fotográfico (el cual se anexa en este oficio), el colapso crítico del sistema de alcantarillado y drenaje pluvial circundante en ambos sentidos de la Calle 31. Las precipitaciones extraordinarias han provocado el taponamiento de los canales receptores, los cuales se encuentran actualmente colmatados por el arrastre masivo de sedimentos y material de arrastre. La alcaldía de Montería se encuentra actualmente realizando actividades de bombeo en este canal receptor para resolver el problema del taponamiento del alcantarillado. Esta situación anula la capacidad de evacuación de las aguas de la zona, generando niveles de encharcamiento que impiden la estabilización de subrasantes y la ejecución de obras de concreto, representando además un riesgo de pérdida de materiales y de inestabilidad para las excavaciones futuras. Por lo tanto, mientras no se recupere la sección hidráulica de los canales de la zona, el sitio de obra carece de las condiciones mínimas de drenaje para garantizar la calidad y durabilidad de los elementos constructivos.

La solicitud se encuentra debidamente soportada por los actos administrativos emitidos por los entes territoriales, los cuales declaran la situación de emergencia:

- *Decreto Municipal 0037 (02/02/2026): Calamidad inundaciones.*
- *Decreto Municipal 0038 (02/02/2026): Urgencia manifiesta.*
- *Decreto Departamental 00039 (02/02/2026): Calamidad pública por intensas lluvias, fuerte oleaje y rebose por vertedero de la Hidroeléctrica Urrá en el Departamento de Córdoba.*

Una vez verificada la imposibilidad física de ejecutar el cronograma de obra bajo las circunstancias actuales, el Consorcio Interdeportivo emite CONCEPTO FAVORABLE a la solicitud de suspensión.

En consecuencia, solicitamos de manera formal a la Secretaría de Infraestructura adelantar los trámites administrativos para la suscripción de las actas de suspensión temporal de los contratos Contrato de Obra No. SI-LP-006-2025 y Contrato de Interventoría No. SI-CMA-006-2025 por un periodo inicial de ***treinta (30) días calendario****.*

Esta Interventoría realizará un monitoreo constante de las condiciones meteorológicas e hidrológicas de la zona. Informaremos oportunamente a su despacho si las condiciones permiten el reinicio anticipado de las labores o si, por el contrario, se requiere tramitar una prórroga a la suspensión en caso de persistir la afectación ambiental.

Adjuntamos a la presente la copia de la solicitud del contratista. (…)".

6. Que, en fecha veintitrés (23) de febrero de 2026 se llevó a cabo comité, en la cual participaron la ingeniera Cilia Tobías Carrascal, quien actúa como **SUPERVISORA** del proyecto, el señor **DIOVER LUIS SALCEDO VERBEL**, representante legal del **CONSORCIO GENESIS 2025** con Nit: 901.985.793–7, en su calidad de **CONTRATISTA DE OBRA**, y la señora **VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA**, representante legal del **CONSORCIO INTERDEPORTIVO** con Nit: 902015964 –2, en su calidad de **INTERVENTOR**, por medio del cual se manifestó expresamente lo siguiente:

"(…) Se da inicio al comité extraordinario de seguimiento con el fin de analizar la situación del proyecto y evaluar la procedencia del trámite de suspensión temporal de los contratos de obra e interventoría, a partir de la solicitud radicada por el contratista y del concepto técnico emitido por la interventoría.

El contratista expone que, debido a las inundaciones en la zona de influencia del proyecto, asociadas al frente frío que afecta de manera generalizada la región Caribe, no ha sido posible adelantar de forma segura y técnica las labores programadas. Indica, entre otras afectaciones: cierre de vías aledañas que impide el ingreso oportuno de maquinaria, equipos y personal; afectaciones a la comunidad por evacuación preventiva del corredor ribereño del río Sinú; y condiciones de inaccesibilidad y riesgo operativo en el área del proyecto.

La Interventoría corroboró durante el recorrido de obra constató las inundaciones severas en la zona de influencia del proyecto. Señala como efectos principales: (i) saturación del terreno, con imposibilidad de realizar excavaciones, rellenos y fundidas de concreto; (ii) afectación de accesos para ingreso de maquinaria pesada y suministro de materiales; y (iii) afectaciones a la comunidad por evacuación preventiva del corredor ribereño del río Sinú.

Adicionalmente, la interventoría reporta, mediante inspección técnica y registro fotográfico, el colapso crítico del sistema de alcantarillado y drenaje pluvial circundante en ambos sentidos de la Calle 31, debido al taponamiento de canales receptores por arrastre masivo de sedimentos y material de arrastre. Se deja constancia de que la Alcaldía de Montería adelanta actividades de bombeo para resolver el taponamiento; sin embargo, mientras no se recupere la sección hidráulica de los canales, el sitio carece de condiciones mínimas de drenaje para garantizar la calidad y durabilidad de los elementos constructivos.

Seguidamente, se socializaron los actos administrativos que soportan la situación de emergencia reportada en los oficios: Decreto Municipal 0037 del 02/02/2026 (calamidad inundaciones), Decreto

ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-006-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAMPO ALEGRE Y MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA"

Municipal 0038 del 02/02/2026 (urgencia manifiesta) y Decreto Departamental 00039 del 02/02/2026 (calamidad pública por intensas lluvias, fuerte oleaje y rebose por vertedero de la Hidroeléctrica Urrá en el Departamento de Córdoba)Se explicó que dichos decretos tienen como fundamento los eventos hidrometeorológicos atípicos asociados al ingreso de frentes fríos al mar Caribe, los cuales han generado precipitaciones persistentes, inundaciones generalizadas y afectaciones a la infraestructura pública y privada.

Posteriormente, el contratista manifestó su preocupación por el impacto que estas condiciones climáticas están generando en el cronograma contractual, la productividad y los costos operativos del proyecto, señalando que, de mantenerse la situación actual, se vería comprometido el normal desarrollo de las actividades.

En consecuencia, el contratista informó a los asistentes su intención de mantenerse firme en la solicitud de suspensión del contrato, sustentada en las circunstancias de fuerza mayor y calamidad pública, con el fin de salvaguardar la integridad del personal, los equipos y la calidad de las obras ejecutadas.

La Interventoría indicó que, con base en la verificación de la imposibilidad física de ejecutar el cronograma de obra bajo las circunstancias actuales, la interventoría ratifica su concepto técnico favorable frente a la solicitud de suspensión y reitera la solicitud formal a la Secretaría de Infraestructura para adelantar los trámites administrativos de suscripción de las actas de suspensión del Contrato de Obra No. SI-LP-006-2025 y del Contrato de Interventoría No. SI-CMA-006-2025, por un periodo inicial de treinta (30) días calendario.

Finalmente, se acuerda mantener monitoreo permanente de las condiciones meteorológicas e hidrológicas de la zona, realizar seguimiento técnico a la recuperación del drenaje y del sistema de alcantarillado, y documentar las condiciones de campo para definir oportunamente si procede reinicio anticipado o si es necesario tramitar prórroga de la suspensión. (…)".

7. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, tal como lo consagra los artículos 3,4 y 5, que dicta:

(…) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (…)" Por otra parte, el numeral 1 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece, que es deber de la administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual: "(…)

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (…)"

Así mismo, tal como lo preceptúa el Articulo 5 ibidem en su numeral 2, transcrito a continuación, los contratistas colaborarán con la administración en el cumplimento del objeto contractual.

ACTA DE SUSPENSION No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-006-2025 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAMPO ALEGRE Y MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA"

ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

"(…) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el

desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo convienen celebrar el **ACTA SUSPENSION No. 01** al contrato de **OBRA** No. **SI-LP-006-2025** cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAMPO ALEGRE Y MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA**" de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: SUSPENDER el contrato de obra No. **SI-LP-006-2025** cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAMPO ALEGRE Y MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA**", por la parte que motiva la suscripción del presente documento por el término de *treinta (30) días calendario*.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, el **CONTRATISTA DE OBRA** se compromete, a dar reinicio al Contrato de Obra No **SI-LP-006-2025** cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS BARRIOS CAMPO ALEGRE Y MINUTO DE DIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA**" una vez cumpla el término de suspensión señalado anteriormente.
PARAGRAFO 1. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad del contratista de obra e interventoría evaluar las condiciones técnicas y fácticas para proceder con el reinicio de la obra, y, en ese sentido, notificar a la entidad oportunamente con el fin de llevar a cabo los trámites administrativos requeridos en concordancia con lo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Que**,** el Contratista de Obra, deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al reinicio, la reprogramación del cronograma de ejecución de las obras, aprobada por la Interventoría del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: Que, el contratista de obra deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reinicio de las obras, las garantías actualizadas en favor del Departamento, ajustadas al REINICIO No.01

Para constancia del presente acto administrativo, es firmado electrónicamente por los que en el intervinieron mediante la plataforma SECOP II.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
Nombre: Abdul Zarur Lakh	**Nombre:** Sebastián Guerrero Tovio	**Nombre:** Eliana Uparela Marsiglia
Cargo: Ing. Civil contratista externo SID	**Cargo:** Ing. Civil contratista externo SID	**Cargo:** Directora Técnica SID
Firma:	**Firma:**	**Firma**
Nombre: Donaldo Pizarro Gazabon		
Cargo: Arquitecto contratista externo SID		
Firma:		